

## **LA REFORMA PETROLERA VENEZOLANA DE 2001<sup>1</sup>**

**Alí Rodríguez Araque**

La actual reforma petrolera venezolana pone a la orden del día el debate sobre algunas realidades mundiales sin cuya comprensión resulta imposible ubicarse correctamente. Comencemos por anotar las más importantes a tomar en cuenta.

1) En el escenario petrolero internacional concurren tres grandes actores: el propietario del recurso, el inversionista y el consumidor. Todos ellos con derechos legítimos: el primero, a reclamar una contribución patrimonial por el acceso a *su* recurso natural; el segundo, a obtener una ganancia por *su* capital invertido en la búsqueda y extracción y, el tercero, a garantizar *su* abastecimiento a un precio razonable, es decir, que le sea accesible. Naturalmente, el primero tenderá a obtener la más alta remuneración, el segundo, a la más alta ganancia, y el tercero, al precio más bajo. El punto de partida es reconocer tales derechos a cada uno, sin que sea legítimo negar el de ninguno de ellos.

Desde luego, existen otros actores que no están ligados a la relación principal, como es el caso de la actividad desplegada por los especuladores en los mercados de futuro.

2) Aun cuando los derechos de los Estados sobre sus recursos naturales han sido reconocidos en distintas declaraciones de las Naciones Unidas, desde los años 70 se ha venido desplegando una ofensiva orientada a reducirlos o, incluso, a abolirlos mediante distintos acuerdos multilaterales y bilaterales. A ello se suma el hecho muy importante para los propietarios de que el petróleo es un recurso natural no renovable, *se agota*<sup>2</sup>.

3) La cuestión petrolera no constituye solamente un problema nacional, sino que ha sido siempre, y lo será cada vez más en estos tiempos de globalización, un problema internacional. En este ámbito se mueven

---

<sup>1</sup> Parte de estos comentarios fueron presentados al Seminario sobre la Ley Orgánica de Hidrocarburos organizado por el Ministerio de Energía y Minas en marzo de ese mismo año.

<sup>2</sup> En relación con todo el complejo juego de intereses en el plano internacional, para una mayor comprensión, véase Mommer, 2002.

fuerzas que si bien suelen ser contradictorias no por ello son necesariamente irreconciliables.

Dentro de tales realidades se ha venido desarrollando, desde siempre, la historia petrolera de Venezuela, al igual que en otros países propietarios. El desarrollo de la conciencia política del país se ha expresado, a su vez, en distintas reformas que generalmente, aunque no siempre, se han expresado en modificaciones más o menos importantes de la normativa legal.

Podría decirse que este proceso se inicia tempranamente con la reforma de 1920, cuando se separan las materias de minas de las de hidrocarburos. A partir de ese año se produce una sucesión de leyes que culmina con lo que el entonces presidente Isaías Medina Angarita denominó la Gran Reforma Petrolera de 1943. Ésta comprendió no sólo a la Ley de Hidrocarburos, sino también la primera ley que rige la materia del impuesto sobre la renta. La primera condujo a la unificación del sistema de concesiones en cuanto a la extensión y duración de los contratos, así como también de las regalías. Con la segunda, se estableció la soberanía impositiva del Estado que sirvió de instrumento a los sucesivos gobiernos para incrementar la participación del país en los proventos petroleros.

La Ley de Hidrocarburos de 1943 se mantuvo vigente hasta la última reforma de 2001. Mas, como se sabe, en 1975 se aprobó la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos (Loreich) mediante la cual se nacionalizaron todas las actividades en este sector. El sector privado sólo podía participar “en casos especiales”, esto es, por vía de excepción en las actividades reservadas o como simple proveedor de bienes y servicios.

A partir de 1989 se inician distintas acciones que, identificadas bajo el lema de “Apertura Petrolera”, cubrieron tres grandes esquemas: convenios operativos, convenios de ganancias compartidas y asociaciones estratégicas, estas últimas orientadas a la explotación y mejoramiento de los crudos de la Faja del Orinoco. Este proceso representó una reforma de facto, toda vez que no se modificó ninguna norma, sino que se apeló a una muy laxa interpretación del artículo 5° de la Loreich. Así se otorgaron más de 30 convenios operativos, ocho convenios de ganancias compartidas y cuatro asociaciones estratégicas.

Finalmente, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos (LOHG) en el año 2000 y la Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH) de 2001, se inicia una nueva etapa de reformas que comprenderán no sólo los aspectos legales, sino también los institucionales y negociales.

A ésta se referirán los comentarios que siguen.

### **La nueva reforma petrolera**

La nueva Constitución es una guía general donde se definen los grandes objetivos y orientaciones para el conjunto de la sociedad en respuesta a las nuevas realidades del mundo y de Venezuela. De manera que toda la estructura legal que ha de regir las relaciones entre los distintos sectores de la sociedad, tienen que alinearse con el nuevo proyecto nacional encarnado en la Constitución.

En el caso específico de la materia de hidrocarburos, los principios generales aparecen establecidos en el Preámbulo de la Constitución y en sus artículos 5, 11, 113, 150, 151, 156 –numerales 12 y 16– así como en los artículos 209, 301, 302 y 303. En el conjunto de artículos citados, tiene relevancia lo relativo a la soberanía sobre los recursos de hidrocarburos, la declaratoria de interés público, la solución de dudas y controversias, la competencia del Poder Público Nacional, particularmente en lo que se refiere al régimen y administración de las minas e hidrocarburos. Ahora bien, es necesario destacar que las competencias otorgadas por la Constitución en este sentido son amplias pero no agotan, como no pueden hacerlo, las estrategias, las políticas y los mecanismos necesarios para llevar adelante los principios en ella enunciados.

Así, pues, cabe preguntarse sobre los objetivos estratégicos de una nueva política en materia de hidrocarburos, así como las vías y los mecanismos para alcanzarlos. De los largos debates que se han extendido a lo largo de los años posteriores a la nacionalización, pueden extraerse algunas conclusiones, en primer lugar, en torno a los objetivos. Entre ellos aparecen con una particular relevancia para el país, los siguientes:

#### **–La necesidad inaplazable de restablecer el control del Poder Público Nacional sobre los recursos de hidrocarburos**

Así lo ordena el artículo 156 de la Constitución en su numeral 16 que coloca en manos de este Poder, *el régimen y administración de las minas e hidrocarburos*, principio ya recogido en la legislación precedente en esta materia. En aplicación de este principio, el artículo 8º de la LOH establece que “corresponde al Ministerio de Energía y Minas la formulación, regulación y seguimiento de las políticas y la planificación, realización y fiscalización de las actividades en materia de hidrocarburos (...) siendo (...) el órgano nacional competente en todo lo relacionado con la administración de los hidrocarburos...”

El control del Estado sobre el recurso natural implica una clara separación entre tierra y capital. Con ello se garantiza la transparencia de la relación entre

el propietario del recurso, o quien ejerce su administración, y los que invierten para obtener un provecho de su explotación, indistintamente si éste es un ente privado o público. Antes de la nacionalización esa separación estaba muy clara dado que el capital aparecía representado por las empresas extranjeras. Después de la nacionalización, surgió una confusión de roles. La misma condujo a que Pdvsa desplazara al Ejecutivo Nacional en la elaboración de las políticas, los planes, el diseño y administración de las diferentes versiones de contratos. La expresión más reveladora de todo este proceso de desbordamiento de competencias es la llamada *apertura petrolera*.

La diferenciación de los roles permite al mismo tiempo que Pdvsa, como operadora, sea un instrumento eficaz de política industrial, concentrándose en sus actividades específicas de conformidad con el decreto que le dio origen como *coordinadora* de las empresas filiales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º de la ya derogada Loreich.

El Ministerio de Energía y Minas, por cuyo órgano el Ejecutivo Nacional cumple las referidas funciones, asume en los hechos y en el derecho la administración de las tierras y, con ellas, las distintas formas contractuales. Ello requerirá, en mi opinión, la creación de una Dirección de Tierras en dicho Ministerio, encargada de la definición y delimitación de áreas, preparación de las licitaciones cuando éstas sean procedentes, controlar el desempeño de las operadoras conforme al principio de racionalidad en la explotación de yacimientos, el cumplimiento de las normas ambientales y el pago de las regalías. Requerirá, igualmente, que se dote al Ministerio de Energía y Minas de los recursos físicos y humanos indispensables para poder cumplir su rol, particularmente cuando la presencia del sector privado tiene y tendrá una creciente participación en estas actividades. Si algo deja muy claro la experiencia de los años posteriores a la nacionalización es que no basta con disponer de una normativa clara, donde se establezcan las competencias, si las mismas no van acompañadas del fortalecimiento de la institución encargada de su aplicación.

#### **–Restablecer el derecho del Estado a definir y garantizar una contribución patrimonial por el acceso al recurso natural**

Detengámonos un momento para analizar este tópico dado que ha sido uno de los más controvertidos en relación con la nueva LOH. El debate está íntimamente vinculado a una controversia que hoy tiene rango internacional. Como ya lo señalamos, la Naciones Unidas han reconocido el derecho soberano de los Estados sobre sus recursos naturales. Esto significa que cada Estado tiene la potestad de otorgar el derecho para acceder al recurso natural. Ello implica además la potestad para cobrar una contribución patrimonial. Este principio es recogido en el artículo 113 de la Constitución: “Cuando se trate de la explotación de recursos naturales propiedad de la Nación (...) el Estado podrá otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la

existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público”. En aplicación de este principio, el artículo 44 de la LOH estableció una regalía de 30%, flexibilizándola hacia abajo hasta un  $16\frac{2}{3}\%$  para el caso de los crudos extrapesados de la faja del Orinoco.

Queda zanjada así la discusión planteada por algunos altos voceros de Pdvsa que implantaron un sistema contrario a lo que establecía el artículo 41 de la derogada LOH. Así, las regalías fueron reducidas en algunos casos hasta el 1% y en otros se condicionaron a la tasa interna de retorno de las empresas. Debe tenerse en cuenta que, según el mencionado artículo, el explotador del recurso debía pagar un *mínimo* del  $16\frac{2}{3}\%$ , tal como lo explicaba suficientemente la Exposición de Motivos de dicha Ley por lo que, únicamente, podían hacerse reducciones cuando el agotamiento del yacimiento hiciera no comercial el petróleo extraído.

Como también lo hemos señalado, desde hace ya varias décadas se ha desatado una ofensiva mundial orientada a eliminar o minimizar tales contraprestaciones. Tal ofensiva ha tenido sus representantes en Venezuela, con una curiosa particularidad: no han sido los voceros de inversionistas quienes han criticado el ejercicio de un derecho soberano del Estado para definir los niveles de regalías, sino algunos representantes de bufetes, *lobbistas* y asesores venezolanos que tuvieron durante varios años una total acogida por la alta gerencia de Pdvsa.

La regalía, en realidad, no afecta al inversionista pues no es éste quien soporta el pago final de la misma, toda vez que los costos se transfieren en los precios. De allí que la política de abatimiento o eliminación de las regalías sea más el objetivo de organizaciones internacionales, como la Agencia Internacional de Energía, que de las grandes empresas internacionales. Como lo revelan las experiencias de Alaska, Louisiana y Texas en Estados Unidos de Norteamérica así como Alberta en Canadá, se paga un alto porcentaje de regalías sin que haya objeción por parte de las empresas que ejercen actividades allí desde hace muchos años (Mommer, 2002).

En nuestro caso, si bien se incrementa el nivel de las regalías, se está reduciendo el impuesto sobre la renta, con lo que en realidad no se está incrementando la presión tributaria, aunque sí la eficacia en la recaudación. El impuesto sobre la renta se establece una vez deducidos los costos de manera que la tendencia natural del contribuyente es a inflar estos últimos y, con ello, a reducir la contribución fiscal. Es esto, precisamente, lo que ha venido ocurriendo desde mediados de los 80 con los costos de Pdvsa. El resultado es una tendencia a bajar la productividad y a descargar los riesgos en hombros del Estado. Al bajar la contribución fiscal, el afectado final es el sector no petrolero, esto es, la mayoría de la sociedad. La regalía, por el contrario, al basarse solamente en los volúmenes producidos y en el precio mercantil, simplifica la recaudación y obliga a un mayor esfuerzo por reducir costos,

compartiendo entre propietario e inversionista los riesgos derivados, por ejemplo, de los precios.

La reforma en marcha podrá crear un Fondo Nacional de Regalías. Éste, además de cubrir parte esencial de los requerimientos presupuestarios, abre la posibilidad de destinar un porcentaje a la constitución de mecanismos de financiamiento y a propósitos específicos como, por ejemplo, necesidades de los niños y los ancianos, pago de pasivos laborales, desarrollo de fondos de pensiones y muchas otras modalidades. Los ejemplos de Alaska y Noruega constituyen experiencias dignas de estudio a fin de analizar su viabilidad en Venezuela.

**–Restablecer el rol de Pdvsa y de las distintas operadoras ya existentes o futuras como instrumentos dedicados exclusivamente a las actividades de exploración, extracción, transporte, refinación y distribución de los hidrocarburos y sus productos elaborados**

Este objetivo está en relación directa con el restablecimiento de la competencia del Poder Público Nacional sobre el recurso natural. La conclusión es elemental: concentrada en su objetivo específico, descargándose del peso de elaborar políticas y administrar contratos, Pdvsa podrá concentrar su esfuerzo en obtener mayores rendimientos, recuperando y superando su pérdida competitividad.

**–Garantizar el mayor beneficio para la nación en las actividades de mayor rentabilidad**

La participación mayoritaria del Estado en las acciones de las empresas a las cuales se les otorguen derechos de explotación, obedece a una lógica elemental. En efecto, es aquí donde está la parte de más alta rentabilidad del negocio de los hidrocarburos. Siendo que la nación es la propietaria del recurso y siendo que el Estado participa como inversionista, mal puede pedírsele que renuncie a obtener un beneficio prioritario en la explotación de lo que por derecho le pertenece. De allí la disposición del artículo 22 de la LOH estableciendo una participación mayor de 50% del capital social en las empresas mixtas dedicadas a las actividades primarias. Quienes han criticado este artículo olvidan que la ley anterior establecía que sólo el Ejecutivo o la empresa nacional podían realizar tales actividades. Únicamente por vía de excepción, como lo establecía el artículo 5º de la derogada Loreich, podía haber participación del sector privado. Con la nueva disposición se termina con la ambigüedad del citado artículo 5º que dio lugar a las más distintas interpretaciones prevaleciendo siempre la menos conveniente para la nación.

**–Dar un nuevo impulso a los procesos de industrialización de los hidrocarburos para mejorar la composición de la cesta de exportación venezolana**

La Ley de 1943 ya tenía una orientación industrializadora. A tal propósito servía su artículo 43 mediante el cual se reducían las tasas para aquellos productos generados dentro del país. Ahora se trata de dar un nuevo y más vasto impulso a las mismas, incorporando un mayor valor agregado nacional a la cesta de exportación y obteniendo todos los beneficios en cuanto a la diversificación de actividades dentro del mismo sector de hidrocarburos. Como se sabe, nuestra cesta de exportación está integrada por un 60% de petróleo crudo y 40% de productos. Mejorar tal composición significa no sólo incrementar el valor de exportación, sino el desarrollo de nuevas actividades productivas aguas abajo con la correspondiente expansión de actividades y su impacto en el empleo. Paradójicamente, en lugar de incrementar aún más la capacidad de procesamiento dentro del país, esto se hizo en el exterior a través de la llamada *internacionalización petrolera*<sup>3</sup>. Ésta, conjuntamente con la *apertura*, fue el eje de la reforma emprendida durante los años 80. Sus resultados se han reflejado en el incremento de los costos de Pdvsa y una caída impresionante de la contribución fiscal petrolera.

Para corregir este rumbo se establece en el artículo 10 de la LOH que estas actividades “pueden ser realizadas por el Estado y los particulares, conjunta o separadamente”. Se trata de materializar la consigna de convertir el petróleo en *una industria industrializadora* estableciendo las bases para la inversión dentro del país en estos procesos. Con el mismo propósito, el artículo 52 establece que “El Ejecutivo Nacional dará prioridad a los proyectos de industrialización de los hidrocarburos refinados que estimulen la formación de capital nacional y vinculen éste a una mayor agregación de valor a los insumos procesados y cuyos productos sean competitivos en el mercado exterior”. Éste es un mercado en expansión. Solamente en Estados Unidos de Norteamérica, la importación de productos crecerá en unos cinco millones de barriles diarios en los próximos 20 años. En lo que pueden caracterizarse como mercados naturales de Venezuela, la tendencia es igualmente a un crecimiento en la demanda de productos. Nuestro país puede proveer parte creciente de esa nueva demanda en una relación mutuamente favorable. La Ley, al establecer la participación del sector privado en todo el proceso aguas abajo, aparece como un instrumento para impulsar una nueva etapa de industrialización de los hidrocarburos fronteras adentro.

#### **–La separación contable de las actividades extractivas de las actividades de transformación y comercio**

---

<sup>3</sup> Para la comprensión de este proceso, véase Boué, 2002.

Tratándose de actividades de distinta naturaleza, aun cuando se encuentren relacionadas entre sí, ellas representan negocios diferentes. Una de las prácticas que más ha afectado el control fiscal ha sido la de *desovar* costos generados en las actividades *aguas abajo* en la contabilidad generada *aguas arriba*, lo cual enmascara malos negocios y las pérdidas que ellos generan. De manera que una mayor transparencia en el desempeño de cada uno de estos negocios implica una contabilidad por separado. Ello conduce a identificar tanto las eficiencias como los problemas que se confrontan en cada uno de ellos con el consiguiente doble efecto positivo: la empresa podrá desarrollar políticas y planes para incrementar su productividad y el Estado, a su vez, verá facilitado el control de las contribuciones que le corresponden.

#### **–El desarrollo de nuevos factores productivos nacionales**

Se trata de romper el carácter de enclave que ha tenido la industria petrolera venezolana a lo largo de toda su historia, aun después de la nacionalización. En efecto, la nacionalización fue sin duda un paso importante hacia una economía productiva, toda vez que el Estado asumió el esfuerzo de explorar, extraer, transportar, procesar y comercializar el petróleo y sus productos. Sin embargo, al nacionalizarse lo que representaba el embrión de empresas venezolanas, concretamente, Mito Juan, Petrolera Las Mercedes y Talón de Venezuela, se esterilizó la posibilidad de nuevos desarrollos productivos del país vinculando sectores de la sociedad en lo que ha sido y será por muchos años más la principal actividad económica de Venezuela. Se limitó de esta manera el desarrollo de un sector nacional que pudiese llenar aquellos vacíos que en la actividad no podía llenar la empresa nacional mediante la complementariedad de actividades. La nueva Ley, teniendo en cuenta esta grave carencia, establece explícitamente la participación del sector nacional.

El artículo 18 de la LOH ordena al Ejecutivo Nacional adoptar medidas “para estimular la creación y consolidación de empresas operadoras, de servicios, de fabricación y suministro de bienes de origen nacional”. De esta manera se da continuidad a una estrategia ya diseñada y materializada con la LOHG que dio lugar a las licitaciones de áreas para el otorgamiento de licencias para la explotación de gas natural. El desarrollo de tal estrategia, articulado con los nuevos procesos de industrialización, está llamado a incrementar aún más la calidad de la cesta de exportación, así como a mejorar la composición de las reservas de hidrocarburos, tanto líquidos como gaseosos, propósito éste que se planteó desde los primeros días de la nueva administración del país.

#### **–La armonización de las leyes y la reforma institucional**

La reforma en marcha ha de cubrir otras leyes como la Ley del Impuesto Sobre la Renta, La Ley de Asignaciones Económicas para los Estados y,

particularmente, la Ley de la Administración Central. La primera para provocar los ajustes correspondientes a los impuestos de manera de no incrementar la presión tributaria sobre el contribuyente petrolero, la segunda para garantizar una equitativa distribución de los recursos entre las distintas regiones y la tercera por cuanto en ella se define la distribución de las competencias entre los distintos ministerios.

La reforma habrá de provocar una reestructuración del Ministerio de Energía y Minas a fin de dotarlo de los recursos humanos, técnicos, organizacionales y económicos indispensables para cumplir eficazmente con su rol como rector y administrador de los más importantes recursos de que dispone el país. Tarea de gran complejidad toda vez que comprenden no solamente los hidrocarburos, sino también los recursos mineros, así como hidro y termoeléctricos. Con la estructura y recursos actuales, no pasaría mucho tiempo sin que la dinámica que se ha intentado corregir retome el mismo curso y produzca efectos aún más dañinos para el país.

Desde luego, la reforma pasa por un examen muy riguroso del desempeño durante los últimos 20 años de Pdvsa, particularmente de los efectos que en el mediano y largo plazo producen las políticas de internacionalización y de apertura que, de acuerdo con la información disponible, pueden comprometer severamente la suerte de la empresa. De manera que la reforma tiene que extenderse a una nueva concepción de los negocios. El análisis cuidadoso que debe realizarse en esta materia conducirá a una conclusión elemental: el Estado debe esforzarse en garantizar el control de las actividades aguas arriba, de manera que sus empresas se concentren fundamentalmente en este sector que es donde se encuentra la parte sustancial del negocio petrolero. Es allí donde se generan las mayores ganancias. Habrá, en consecuencia, que buscar los medios menos dolorosos para desprenderse de malos negocios que comprometen negativamente a la empresa y al país. La regla de oro radica en no comprometer a la empresa ni al país en ningún negocio que no sea tan conveniente para el inversionista como para Venezuela. Por ello debe ponderarse, por ejemplo, si lo más conveniente es continuar haciendo inversiones en el exterior cuando la demanda futura nos indica la necesidad de incrementar el potencial para satisfacerla. Fronteras adentro, la LOH deja la cuestión más despejada al garantizar tal principio de conducta negocial del país.

#### **-El mercado interno de productos**

Una de las áreas en las que deben crearse las mejores condiciones para la formación y desarrollo de capital nacional es en este sector. Esta materia aparece regulada en los artículos 59 al 65 de la LOH, declarando su carácter de servicio público. En este último se establece un derecho preferente para continuar realizando actividades de comercialización de productos en el

mercado interno, a las personas jurídicas y naturales que estuvieren ejerciéndolas para el momento de entrar en vigencia la ley.

Ahora bien, la mayor problemática en este sector radica en la fijación de precios y en los márgenes correspondientes a los distintos agentes integrados en la cadena de distribución. Al mismo tiempo, está el problema de si el precio remunera el costo de producción más una ganancia razonable para la actividad de procesamiento, particularmente cuando es ambientalmente necesario producir gasolinas sin plomo.

En gran medida tales problemas se encuentran relacionados con los impuestos al consumo. La derogada Ley de 1943, orientada a estimular la refinación en Venezuela, establecía reducción de aranceles para los productos generados en el país dado que, para entonces, éstos se importaban del exterior. Tal situación cambió radicalmente. Hoy, la política en esta materia debe orientarse en dos direcciones: la primera, como un instrumento para incrementar la eficiencia energética del país dado el conocido derroche que caracteriza el conjunto de nuestra economía; la segunda, como medio para recaudar recursos que sirvan no sólo para alimentar al fisco, sino también para financiar distintas actividades, entre ellas, las campañas y desarrollos tecnológicos para una mayor eficiencia energética, como parte del desarrollo productivo nacional.

Por todo lo cual, la reforma deberá ubicar estos impuestos en el lugar que les corresponde, bien en las leyes que regulan los impuestos al consumo, bien como una ley específica de impuesto al consumo de productos derivados de los hidrocarburos.

#### **-Fortalecer la participación de Venezuela en el mercado energético mundial**

Finalmente debemos estar conscientes, como ya lo expresamos, de que las reformas en el sector petrolero venezolano no escapan al juego de los intereses internacionales. Pese a las estrategias trazadas desde 1974 por los principales consumidores, dirigidas a reducir la dependencia del petróleo, el consumo ha continuado su crecimiento. Según las proyecciones de la OPEP y también de otros organismos internacionales, el consumo petrolero llegará, de los 76 millones de barriles actuales, a más de 89 millones en 2010 y hasta 106 millones de barriles diarios en 2020. Vale decir, un incremento de 13 millones en los próximos ocho años y más de 30 millones de barriles en los próximos 20 años. De los mismos, la OPEP estará proveyendo alrededor de 50%.

El gas natural, por su lado, va experimentar el más intenso crecimiento, ocupando hasta 29% del total del consumo mundial de energía. Se va a erigir así, holgadamente, como la principal fuente energética después del petróleo. Los países de la OPEP, además de sus cuantiosas reservas petroleras, cuentan además con un enorme potencial de gas natural. Venezuela se

encuentra entre los privilegiados de contar con ambos potenciales, ocupando así un lugar también creciente en el escenario mundial.

A lo largo de la historia petrolera, Venezuela ha jugado un rol de vanguardia en todo el proceso que condujo a la formación de la OPEP, particularmente en lo que se refiere al despertar de la conciencia de nuestros países como propietarios de un recurso natural de valor estratégico de primer orden en el mundo y de su legítimo derecho a obtener un beneficio por el acceso al mismo. No puede existir duda alguna de que tales derechos se defienden con mayor eficacia, como lo han demostrado los hechos históricos, contando con una organización como la OPEP. Ello implica el cumplimiento de las políticas y decisiones de dicha organización. De allí la disposición del artículo 6º de la LOH mediante el cual se establece la aplicación de los acuerdos o tratados internacionales a quienes realicen actividades comprendidas en la misma.

Hoy, nuevamente, Venezuela está llamada a jugar un rol destacado en un mundo donde las realidades han experimentado grandes cambios y donde aparecen nuevos retos para los países propietarios de hidrocarburos. Después del auge nacionalista de los años 60 y 70, se ha vivido una verdadera contraofensiva para echar por tierra las conquistas alcanzadas. Confundir y debilitar la conciencia nacional es una de las condiciones para lograr tales propósitos. Elevar la conciencia nacional sobre nuestros legítimos derechos es la gran tarea que tenemos por delante, tarea que no se puede librar exitosamente si nos aislamos. Por ello, no solamente debemos fortalecer tanto cuanto se pueda a organizaciones como la OPEP, sino que debe irse más allá, al encuentro con otros productores fuera de la OPEP tomando en cuenta que tenemos intereses comunes que defender. Esto incluye hasta los productores norteamericanos aún más afectados por las crisis de precios y por las consecuencias que ellas acarrearán.

La relación internacional planteada entre propietarios, inversionistas y consumidores cuenta hoy con un escenario en el Diálogo entre Productores y Consumidores que se realiza anualmente y que en septiembre de este año tendrá lugar en Osaka, Japón, en su VIII Foro Mundial. La expresión de los propietarios del recurso natural tendrá una voz importante en ese foro adonde también concurrirá Venezuela. Otros países propietarios igualmente lo harán. Será una oportunidad más para avanzar en la aproximación de los intereses que, como ya se expresó anteriormente, si bien muchas veces tienen una connotación contradictoria, no por ello son irreconciliables. Así parece ocurrir cuando la idea de adoptar una banda de precios a fin de buscar el objetivo común de estabilizar el mercado y los precios se va generalizando cada vez más.

Las reformas no constituyen hechos puntuales que se definen y resuelven de una sola vez. Son procesos en los cuales se van tomando los datos de la

experiencia para hacer los ajustes correspondientes. Lo indispensable es una correcta definición de los objetivos y de las vías e instrumentos para materializarlos. Venezuela vive en estos años un proceso de transición de proporciones que aún no se pueden medir. El gran objetivo que se puede extraer como una conclusión unívoca de la ya larga y muchas veces confusa discusión, es que el país debe avanzar hacia un esquema de signo productivo. Esto es mucho más que una simple cuestión económica. Esto sólo puede considerarse un hecho cuando cristaliza en un cambio cultural del conjunto de la sociedad lo cual se expresa en el campo de una ética del trabajo y de la participación, tanto en la generación de la riqueza y de su distribución, como en el campo de la política, esto es, del poder.

La cuestión petrolera que ha constituido factor de los mayores cambios económicos, políticos, sociales y culturales del siglo xx venezolano, lo seguirá siendo en buena parte del siglo xxi. Sólo que ahora, como ya comienza a serlo, será parte de la inquietud del venezolano en la misma medida en que se desarrolle la conciencia nacional y se rompa con el carácter de enclave que hasta ahora lo ha caracterizado.

### **Bibliografía**

- Mommer, Bernard (2002): *Global Oil and the Nation State*, Oxford, Oxford University Press.
- Boué, Juan Carlos (2002): "El programa de internacionalización de Pdvsa: ¿triunfo estratégico o desastre fiscal?", *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, vol. 8, n° 2, Caracas, mayo-agosto.